

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974.-

Y VISTOS:

La presentación a fs. 6 del ex-agente Raúl MARINO, C.I. N° 7390859, clase 1909, solicitando su reincorporación al cargo de Oficial 4° (Administrador) de la Morgue Judicial, que desempeñó hasta el 13 de septiembre de 1956, en que fue dejado cesante por decreto del Poder Ejecutivo.

Tramita su petición en la ley 20.508 y Acordada N° 15/74.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 16 obra la certificación del acto de cesantía dispuesto mediante el decreto 17.141 del 13 de septiembre de 1956 respecto del Oficial 4° de la Morgue Judicial, Sr. Raúl Marino.

Que el solicitante manifiesta que fue separado de su cargo por su actuación gremial y sus ideas políticas, sin que mediara sumario previo.

Que en su legajo no obran antecedentes disciplinarios que permitan inferir un desempeño incorrecto de las funciones que desempeñaba, por lo cual, ante la falta de expresión concreta de otras causas y la forma en que fue tomada la medida, cabe presumir que las razones que la determinaron fueron políticas, presunción que no resulta desvirtuada por ninguno de los elementos tenidos a la vista en las presentes actuaciones.

Que lo expuesto basta para declarar comprendida la cesantía del caso en lo dispuesto por la ley 20.508 y en la Acordada N° 15/74 de la Corte Suprema. Además, se encuentran acreditados los extremos requeridos por los arts. 3°, 4° y 5° de dicha Acordada, como resulta de la ratificación y declaración jurada de fs. 15, de la certifi-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
cación de fs. 16, del informe previsional de fs. 21 y del certificado de
salud de fs. 23.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar
que obsta a la reincorporación efectiva del agente el informe de la Caja
Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos,
según el cual el señor Marino estaría en condiciones de transformar el be-
neficio de retiro voluntario del que goza por el de jubilación ordinaria
íntegra si se le computara el período de inactividad que le acuerda la ley
20.565.

Que, en tales condiciones, y atento lo dispuesto
por el art. 9° de la Acordada N° 15/74,

SE RESUELVE:

1°) Declarar la cesantía del Oficial de 4° de la
Morgue Judicial, don Raúl MARINO, comprendida en las disposiciones de la
ley 20.508 y Acordada N° 15/74.

2°) Extender testimonio de la presente resolución
al interesado con transcripción del informe de la Caja obrante a fs. 27, a
fin de que, con fundamento en la ley 20.565, pueda gestionar el reconoci-
miento del período de inactividad y obtener el beneficio jubilatorio corres-
pondiente .

Hágase saber y cumplida la certificación ordenada,
archivese.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

HECTOR MASNATTA

ARTURO ALONSO GÓMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION